

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MALPICA DE TAJO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2011, se aprobó la modificación del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora del Tráfico y la Circulación de Vehículos y Personas en el Municipio de Malpica de Tajo, exponiéndose al público al objeto de que por los interesados puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales, sin reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adquirirá el carácter de definitivo, en previsión de lo cual, se publica el texto íntegro del mencionado artículo:

Artículo 11.

1. Los peatones circularán por las aceras, guardando preferentemente su derecha.
2. Cruzarán las calzadas por los pasos señalizados y, si no hubiera, por los extremos de las manzanas, perpendicularmente a la calzada, con las precauciones necesarias.
3. En los pasos regulados tendrán que cumplir estrictamente las indicaciones a ellos dirigidas.
4. No podrán practicar deportes, ni siquiera de forma lúdica, fuera de los lugares públicos habilitados para ello. Especialmente queda prohibido jugar al balón en plazas, donde pueden causar daños y molestias a los vecinos de las mismas.

Malpica de Tajo 14 de marzo de 2011.-El Alcalde, José Gómez Mata.

N.º I.- 2780